

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2022-00126-00
760013103003-2022-00130-00**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: ALFONSO GUTIERREZ
DEMANDADO: HUGO GRAJALES RAMÍREZ
RADICACIÓN: 760013103003-2022-00126-00
760013103003-2022-00130-00**

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por auto de fecha 25 de mayo de 2022 se inadmitió la demanda de la referencia (acumulada por tratarse del mismo texto), entre otros puntos, por cuanto:

"3- Pretende la nulidad de un contrato de arrendamiento de bien inmueble y l rescisión del mismo, lo cual deberá precisar en tanto no son acumulables que puedan ser planteadas como principales (art. 148 literal b del C.G.P.)"

Con los tres escritos de subsanación enviados al correo institucional del Juzgado que son los mismos, si bien se subsanaron los otros puntos de inadmisión, nada se dijo respecto de la causal de inadmisión antes referida, pues no precisó o aclaró cuál es la pretensión principal y cuál la subsidiaria, si así lo pretendía. Al no subsanarse dicha falencia, corresponde dar aplicación al artículo 90 del CGP, con el respectivo rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por ALFONSO GUTIÉRREZ contra HUGO GRAJALES RAMÍREZ.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2022-00126-00

760013103003-2022-00130-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e03a2f8fe292dcbdc066dabfb63c7ab30f019b8cb471a0e58ac432cb9769ae**
Documento generado en 06/06/2022 04:37:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**